



AYUNTAMIENTO DE LIETOR
Registro de Entrada n.º 657/2025
Copia escaneada
30/04/2025 13:21



Castilla-La Mancha

FECHA

Albacete, a fecha de firma

AYUNTAMIENTO DE LIETOR

PLAZA MAYOR, 18

02410 LIETOR

ALBACETE

P0204400F

NUESTRA REFERENCIA

Serv. Incendios forestales y Ayud./A.I.G.O.

ASUNTO

Autorización de Hogueras



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 424DE1B8EE3041F3354E65

En relación a su escrito, con número de registro 1586025 de 24/04/2025, solicitando autorización para el encendido de hogueras en terreno forestal con motivo de la festividad de Santa Barbara, del día 1 al 4 de MAYO, en la Ermita que se encuentra en el paraje de Taluvia del término municipal de LIETOR (Albacete), esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, de acuerdo con la Disposición Adicional quinta "celebraciones y fiestas tradicionales" del Decreto 63/2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural de la Consejería de Medio Ambiente y D.R., resuelve AUTORIZAR las hogueras solicitadas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento y cumpliendo el condicionado técnico adjunto, no estando incluidos los "fuegos de artificio ni los castillos pirotécnicos o similares", como también queda recogido en la referida Disposición Adicional quinta.

Además, se tendrá en consideración la Orden 111/2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales para 2023.

Se deberá comunicar el inicio de dicha actividad, en el momento en el que se vayan a prender las hogueras, a los Agentes Medioambientales de la zona, a la Central Operativa Provincial (967558090) y a la Guardia Civil.

Así mismo, se atenderá a cuantas indicaciones se les formule por parte de los Agentes Medioambientales y Técnicos de este Servicio, de acuerdo con las características particulares de la zona.

La presente autorización está supeditada al Índice de Propagación Potencial (IPP), no pudiendo ejecutarse dicha actuación con IPP "muy alto" o "extremo". Dicho índice se podrá consultar en el siguiente enlace: <http://pagina.jccm.es/agricul/pdf/fidias-geacam/riesgo.pdf> o en la cuenta de Twitter @Plan INFOCAM o llamando al 967558090 (COP).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe la interposición del Recurso de Alzada ante el Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo

Consejería de Desarrollo Sostenible
DELEGACIÓN PROVINCIAL
Avda. de España, 8-B
02071 – Albacete

Tel. 967 558100
desa.sostenible-ab@jccm.es

www.castillalamancha.es



AYUNTAMIENTO DE LIETOR

Código Seguro de Verificación: CXAA AAVU XCZL F32U VVL9

Autorización

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lietor.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



Castilla-La Mancha

que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CONDICIONADO TECNICO PARA ENCENDER FUEGO EN CELEBRACIONES Y FIESTAS TRADICIONALES

Este condicionado es de aplicación a: AYUNTAMIENTO DE LIETOR, con DNI/CIF P0204400F PARA ENCENDIDO HOGUERAS EN LA ERMITA EN EL PARAJE DE TALUVIA, con motivo de la festividad de Santa Barbara del día 1 al 4 de MAYO de 2025, en el término municipal de LIETOR.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 424DE1B8EE3041F3354E65

1. Se eliminará todo el material combustible la vegetación herbácea o leñosa circundante a las hogueras, hasta suelo mineral (franja circular de 50 cm), para evitar el escape del fuego.
2. Se dispondrá de reserva de agua suficiente (al menos 1 cubas de 600 l con mangueras) y personal para sofocar un posible conato de incendio.
3. Las hogueras serán de pequeño tamaño, avivando el fuego de forma gradual evitando la formación de grandes llamas, con vigilancia constante para extinción de posibles escapes.
4. Las hogueras se realizarán en ausencia de viento, no iniciándolas antes de salir el sol y darlas por terminadas y totalmente apagadas dos horas antes del ocaso, debiendo permanecer, en todo momento, personal junto a las hogueras hasta su total extinción.
5. Será responsabilidad de la autoridad municipal solicitante la suspensión de las actividades con fuego si las condiciones meteorológicas del momento de la celebración resultan propicias para la propagación del fuego, y en todo caso cuando la velocidad del viento supere los 20 km/h.
6. Se atenderá la normativa medio ambiental vigente y en concreto la legislación de incendios forestales y la Orden de 16/5/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales y el Decreto 63/2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.

LA DELEGADA PROVINCIAL

Firmado digitalmente en ALBACETE a 30-04-2025
por María Llanos Valero Hernández
Cargo: Delegada Provincial

Consejería de Desarrollo Sostenible
DELEGACIÓN PROVINCIAL
Avda. de España, 8-B
02071 – Albacete

Tel. 967 558100
desa.sostenible-ab@jccm.es

www.castillalamancha.es



AYUNTAMIENTO DE LIETOR

Código Seguro de Verificación: CXAA AAVU XCZL F32U VVL9

Autorización

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lietor.sedipualba.es/>